

SECRETARIA DE CULTURA

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL C. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, EL C. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. MANUEL VILLARRUEL VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASISTIDO POR EL C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL C. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, SECRETARIO DE CULTURA; EL C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los sismos de septiembre de 2017, febrero de 2018 y septiembre de 2020, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
- II. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente la "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la "SFP", así como obtener la autorización presupuestaria de la "SHCP".
- III. La Dirección General de Programación y Presupuesto "C", en lo subsecuente la "DGPYP C" de la "SHCP", emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "EL INSTITUTO" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación, en adelante "CONVENIO MARCO", con el objeto de establecer los compromisos y las bases generales entre "LAS PARTES", que permitan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" llevar a cabo la planeación y ejecución de los trabajos de protección, recuperación, reconstrucción, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y arqueológico afectado por los sismos a los que se hizo mención en el Antecedente "I" en la "ENTIDAD FEDERATIVA".
- V. En la cláusula cuarta del Convenio señalado en el numeral anterior, se estableció que para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO MARCO" se celebrarán convenios específicos para la transferencia de recursos públicos federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de "EL INSTITUTO".

Asimismo, en la cláusula antes referida se estableció que, en los convenios específicos, o bien, en sus anexos, se deberán estipular, entre otros aspectos, la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que reciba la "ENTIDAD FEDERATIVA", en donde se detallarán con precisión las acciones requeridas; los calendarios de ejecución; el catálogo de conceptos, entre otros aspectos.

DECLARACIONES**Declara "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes que:**

1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

2. En el ámbito de su competencia le corresponde entre otros la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son su competencia.

3. Su Director General, el Antrop. Diego Prieto Hernández, cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 7o., fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

4. El C. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320 de fecha 1º de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, así como la facultad prevista en el artículo 17 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

5. La C. Valeria Valero Pié, Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción X, 18 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

6. El C. René Alvarado López, Coordinador Nacional de Centros INAH, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de mayo de 2020, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción V, 18 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

7. El C. Manuel Villarruel Vázquez, Director del Centro INAH en la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de junio de 2020, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción XIX, 7 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de sus representantes que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través de Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI Y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, 5, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

3. El C. Julio Miguel Huerta Gómez, fue designado Secretario de Gobernación, por el C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado de Puebla, mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2022, y participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 13 párrafo primero, 15, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I y XXXIII y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, IV y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ahora Secretaría de Gobernación."

La C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, expedido por el entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante nombramiento e fecha 01 de agosto de 2019, y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II así como 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

4. El C. Luis Roberto Tenorio García, en su carácter de Secretario de Infraestructura quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, expedido por el entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción X y 41, fracciones, IX, XV, XVII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 fracción III, 6 fracción I, y 11, fracciones VII, VIII, XXI, XXX, XLIV Y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
5. El C. Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo, en su carácter de Secretario de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de agosto de dos mil veinte, expedido por el entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 3, 9, párrafo segundo, 13, primer párrafo, 24, 30 fracción III, 31, fracción VII y 38 fracciones XII, XIX Y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 5, fracción I , 6, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura
6. El C .Juan Carlos Moreno Valle Abdala fue designado Secretario de la Función Pública, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, mediante nombramiento de fecha 20 de mayo de 2022 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 24, 30 fracción III, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida 11 Oriente Número 2224, Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72501.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 2, 79, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, 13, 24 y 30 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto: (I) establecer los términos, plazos y condiciones para la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA"; (II) coordinar la participación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" con "EL INSTITUTO" en la aplicación de los recursos transferidos; (III) reasignar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción señalados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" del presente Convenio; (IV) definir la aplicación que se dará a tales recursos; (V) precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL INSTITUTO"; y (VI) establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, fueron autorizados mediante la cartera de inversión con folio de registro 420/DGP/PC/2023/244 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines; y se aplicarán a los proyectos de consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I", en los términos que se indican en forma detallada en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN".

La ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" se realizará conforme al Calendario de Ejecución presentado por la "ENTIDAD FEDERATIVA" como ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN. Para la realización de las acciones directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$531,770,700.03 (Quinientos treinta y un millones, setecientos setenta mil setecientos pesos 03/100 M.N.) incluyendo el 0.5% para gastos de administración a que se refiere la cláusula quinta, con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que ésta establezca para tal efecto en términos de las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria que la misma determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los proyectos de reconstrucción referidos en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", relacionados directamente con la consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente que, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al presente Convenio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos por "EL INSTITUTO" sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" quedarán en posesión de éstas, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a "EL INSTITUTO" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, por conducto de "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio se destinarán al cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Dar continuidad a la atención de los daños ocasionados a monumentos históricos, de competencia federal, por la ocurrencia de diversos fenómenos naturales perturbadores en los años 2017, 2018 y 2020.	137 monumentos históricos inmuebles y en su caso, los monumentos históricos muebles e inmuebles por destino afectados en ellos, de competencia federal restaurados, reconstruidos y/o conservados.	1. Porcentaje de Avance Físico del Proyecto. 2. Porcentaje del Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales.

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna "EL INSTITUTO" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por las Instancias Ejecutoras en forma exclusiva a los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", que deberán encontrarse directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, la Instancia Ejecutora podrán destinar en conjunto hasta un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados por "EL INSTITUTO", siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestaria para tal fin

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento en estricto cumplimiento al objeto del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE

RECONSTRUCCIÓN" de este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

- III. Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Infraestructura.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Infraestructura, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la "ENTIDAD FEDERATIVA".
- V. Iniciar las acciones a través de su Secretaría de Infraestructura, para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales, que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de su Secretaría de Infraestructura, en coordinación con "EL INSTITUTO" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar, a través de su Secretaría de Infraestructura, a "EL INSTITUTO", y por conducto de ésta a la "SHCP", a través de la "DGPYP C", y directamente a la "SFP", una vez concluido el calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente Convenio así como en los ANEXOS 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" y 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Infraestructura, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstas, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "EL INSTITUTO", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a los proyectos que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la "TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "EL INSTITUTO".

Previo a que "EL INSTITUTO" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la "TESOFE", a más tardar el 15 de enero de 2024 los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.

Asimismo, se deberán reintegrar a la "TESOFE" los recursos presupuestarios federales no devengados y los no pagados conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución contemplado en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" del presente instrumento, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la Cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "EL INSTITUTO" difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán.**- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié.**- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.**- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Puebla, Mtro. **Manuel Villarruel Vázquez.**- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, C. **Julio Miguel Huerta Gómez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, C. **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, C. **Luis Roberto Tenorio García.**- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, C. **Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, C. **Juan Carlos Moreno Valle Abdala.**- Rúbrica.

ANEXO 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE PUEBLA, EL MTR. MANUEL VILLARRUEL VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASISTIDO POR EL C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL C. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, SECRETARIO DE CULTURA; EL C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto
1	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santiago Jacob (Vicente)	2148D000010	10335929.27
2	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Ex Convento de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	60403637.00
3	Puebla	CHIETLA	Templo Parroquial de San Francisco de Asís	2148D000010	10771160.00
4	Puebla	TZICATLACOYAN	Templo Parroquial de San Miguel Arcángel (San Antonio Mártir)	2148D000010	3634597.11
5	Puebla	EPATLÁN	Templo de Santa Ana	2148D000010	18017550.00
6	Puebla	TLAPANALÁ	Exconvento de Nuestra Señora de la Purificación	2148D000010	6638544.00
7	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	7190000.00
8	Puebla	YEHUALTEPEC	Parroquia de la Inmaculada Concepción	2148D000010	6758600.00
9	Puebla	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	Templo de San Martín Obispo	2148D000010	6599250.00
10	Puebla	TOCHTEPEC	Templo Parroquial de Santa María de la Natividad Tochtepec	2148D000010	2538559.72
11	Puebla	CHIAUTLA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	4059552.10
12	Puebla	TOCHIMILCO	Templo Señor del Calvario (Santuario)	2148D000010	3431485.53
13	Puebla	TECAMACHALCO	Ex Convento Franciscano de Tecamachalco	2148D000010	3246110.50
14	Puebla	TEPEOJUMA	Templo Parroquial de San Cristóbal Mártir	2148D000010	4212450.00
15	Puebla	SAN GREGORIO ATZOMPA	Templo de San Gregorio Magno	2148D000010	4179000.00
16	Puebla	TIANGUISMANALCO	Templo de San Pedro Atlixco	2148D000010	4160000.00
17	Puebla	CUAYUCA DE ANDRADE	Templo Parroquial de San Pedro Apóstol	2148D000010	4067500.00
18	Puebla	ATEXCAL	Santiago Apóstol	2148D000010	4026400.00
19	Puebla	TEHUITZINGO	Templo del Santuario del Señor de Tejalpa	2148D000010	2822344.75
20	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa María de los Reyes	2148D000010	600633.24

21	Puebla	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	1725600.00
22	Puebla	TECAMACHALCO	Templo de San José (Virgen de Ocotlán)	2148D000010	3365000.00
23	Puebla	SANTA ISABEL CHOLULA	Templo de Santa Ana Acozautla	2148D000010	2876201.62
24	Puebla	CHIETLA	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000010	2,861,938.00
25	Puebla	CHIETLA	Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	1,986,070.00
26	Puebla	ATZALA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	6,308,146.00
27	Puebla	CHILA DE LA SAL	Templo de San Pedro	2148D000010	5,216,942.82
28	Puebla	CHIETLA	Templo de San Antonio de Padua	2148D000010	1,784,071.00
29	Puebla	TLAPANALÁ	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	1,563,272.00
30	Puebla	TEPANCO DE LÓPEZ	Templo de San Bartolomé Apóstol	2148D000010	2,444,600.00
31	Puebla	PUEBLA	Templo de Nuestra Señora de Belén	2148D000010	2,626,918.08
32	Puebla	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción	2148D000010	2,420,600.00
33	Puebla	PUEBLA	Templo de Santa Catalina de Siena	2148D000010	3,903,463.24
34	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santiago Apóstol Mazatla	2148D000010	2,328,497.00
35	Puebla	MOLCAXAC	Templo del Calvario	2148D000010	2,300,800.00
36	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Miguel Cozahuatla	2148D000010	2,300,800.00
37	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	1,243,064.20
38	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de la Santísima Trinidad	2148D000010	2,140,770.00
39	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	11,007,286.94
40	Puebla	PUEBLA	Templo de la Limpia Concepción	2148D000010	44,320.88
41	Puebla	ATOYATEMPAN	Templo del Divino Salvador/ el Carmen	2148D000010	2,013,200.00
42	Puebla	XICOTLÁN	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	6,947,711.30
43	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Juan Bautista Piaxtla	2148D000010	1,894,000.00
44	Puebla	TILAPA	Ex Convento de San Miguel Arcángel	2148D000010	14,373,000.00
45	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santa Ana	2148D000010	9,799,333.68
46	Puebla	TEOPANTLÁN	Templo de Santiago Apostol	2148D000010	1,818,000.00
47	Puebla	COHUECAN	Templo de San Bartolomé	2148D000010	2,633,215.60
48	Puebla	ATEXCAL	Parroquia de Santa Catarina	2148D000010	1,689,600.00
49	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Sebastián Mártir	2148D000010	1,675,496.00
50	Puebla	XOCHILTEPEC	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	1,621,500.00
51	Puebla	TEPEOJUMA	Templo de San Pedro	2148D000010	1,488,375.00

52	Puebla	TLAPANALÁ	Templo de Santo Tomás de Aquino	2148D000010	7,164,225.00
53	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Baltazar Quetzalapa	2148D000010	1,438,000.00
54	Puebla	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	Capilla Santa Rosalía (Ex hacienda de San Jerónimo Alfaro)	2148D000010	1,380,480.00
55	Puebla	TEPEXCO	Templo de San Agustín	2148D000010	4,266,000.00
56	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santa María (Templo de Nuestra señora de la Concepción)	2148D000010	8,143,696.98
57	Puebla	ZACAPALA	Templo de San Mateo	2148D000010	1,842,833.48
58	Puebla	COHUECAN	Capilla de Jesús Nazareno	2148D000010	1,245,600.00
59	Puebla	TEPANCO DE LÓPEZ	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000010	1,236,680.00
60	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santa Maria Magdalena	2148D000010	1,204,200.00
61	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,187,375.00
62	Puebla	CALTEPEC	Parroquia de San Juan Bautista	2148D000010	1,150,400.00
63	Puebla	EPATLÁN	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,131,750.00
64	Puebla	OCOYUCAN	Templo de Santa María Malacatepec	2148D000010	3,689,401.24
65	Puebla	TEPEXCO	Templo de San Juan Evangelista	2148D000010	1,066,500.00
66	Puebla	XOCHILTEPEC	Templo de San Felipe Apóstol	2148D000010	5,309,100.00
67	Puebla	EPATLÁN	Templo de San Mateo	2148D000010	5,790,000.00
68	Puebla	COHETZALA	Templo de Santa Mónica	2148D000010	9,471,000.00
69	Puebla	COHUECAN	Exconvento de San Andrés	2148D000010	2,949,000.00
70	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	862,800.00
71	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa Cruz Tepetzintla (Templo de San Antonio)	2148D000010	862,800.00
72	Puebla	COHUECAN	Templo de San Felipe Apóstol	2148D000010	2,689,200.00
73	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	4,096,482.77
74	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo Parroquial de Santiago Apóstol	2148D000010	1,864,610.62
75	Puebla	ZAPOTITLÁN	Templo de San Martin Obispo Tuor	2148D000010	803,600.00
76	Puebla	TEHUACÁN	Ex Convento Francisco de la Inmaculada concepción	2148D000010	719,000.00
77	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santa Catarina	2148D000010	716,900.00
78	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Capilla de San Martin Huaquechula	2148D000010	715,950.00
79	Puebla	MOLCAXAC	Templo Parroquial de Santa María de la Asunción	2148D000010	5,752,000.00
80	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de San Francisco Acatepec	2148D000010	631,490.00
81	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de la Virgen de la Asunción	2148D000010	5,752,000.00

82	Puebla	HUAQUECHULA	Templo de Nuestra Señora de la Soledad/ Parroquia de la Soledad (1)	2148D000010	6,875,790.27
83	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de Santa María Magdalena	2148D000010	4,344,241.16
84	Puebla	JOLALPAN	Templo de la Candelaria	2148D000010	3,254,640.00
85	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de los Santos Reyes	2148D000010	517,015.00
86	Puebla	ACTEOPAN	Capilla de Jesús Nazareno	2148D000010	443,640.00
87	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santo Tomas de Aquino	2148D000010	333,000.00
88	Puebla	HUEJOTZINGO	Templo de la Divina Pastora	2148D000010	299,520.00
89	Puebla	CHIAUTLA	Templo de San Miguel	2148D000010	4,658,261.28
90	Puebla	SAN SALVADOR EL VERDE	Templo de el Divino Salvador	2148D000010	115,200.00
91	Puebla	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Templo de San Baltazar	2148D000010	76,800.00
92	Puebla	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Templo de la Virgen de la Candelaria	2148D000010	76,800.00
93	Puebla	SAN SALVADOR EL VERDE	Templo de San Simón Apóstol	2148D000010	76,800.00
94	Puebla	CHIAUTLA	Templo de Jesús Nazareno / Templo de la Virgen de la Asunción, y/o Templo de tlanichautla, Conjunto Templo de Tlanichautla	2148D000010	6,502,152.70
95	Puebla	CHIAUTLA	Templo de San Juan	2148D000010	6,751,103.57
96	Puebla	PETLALCINGO	Templo Parroquial Santiago Apóstol	2148D000010	7,190,000.00
97	Puebla	PUEBLA	Ex Convento Franciscano de Totimehuacan	2148D000010	6,314,000.00
98	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de San Luis Tehuiloyocan (Santo Entierro folio 276)	2148D000010	3,276,800.00
99	Puebla	TECAMACHALCO	Templo Parroquial de Santiago	2148D000010	450,000.00
100	Puebla	SANTA RITA TLAHUAPAN	Templo de Santa María Texmelucan	2148D000010	92,160.00
101	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de San Martín Caballero	2148D000010	2,300,800.00
102	Puebla	ATOYATEMPAN	Capilla de Santa Magdalena	2148D000010	1,823,000.00
103	Puebla	CHILA DE LA SAL	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	13,842,579.00
104	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santo Tomás Atlixilhuyan	2148D000010	506,181.76
105	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Juan Atzompa	2148D000010	157,087.88
106	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa Cruz Zoyatitlanapa	2148D000010	862,800.00
107	Puebla	HUEJOTZINGO	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	384,000.00
108	Puebla	HUITZILTEPEC	Templo de Santa Clara	2148D000010	1,475,321.52
109	Puebla	MOLCAXAC	Templo de Santa Cruz	2148D000010	1,000,000.00
110	Puebla	PUEBLA	Templo de la Concordia (Santa Veracruz y San Felipe Neri)	2148D000010	3,244,539.10
111	Puebla	PUEBLA	Templo de San Antonio	2148D000010	13,513,598.42
112	Puebla	PUEBLA	Templo de los Santos Reyes	2148D000010	7,555,495.04
113	Puebla	PUEBLA	Parroquia del Señor de la Salud y Templo de Santa Anita	2148D000010	3,635,700.00

114	Puebla	TEPEACA	Templo de San José Carpintero	2148D000010	525,000.00
115	Puebla	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	Templo de Los Reyes (San Jerónimo Tecuanipan)	2148D000010	1,795,223.88
116	Puebla	CHILA	Templo de San José	2148D000010	1,371,800.07
117	Puebla	AMAZOC	Ex Convento y Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	2,641,220.70
118	Puebla	CALPAN	Templo de San Mateo Apóstol	2148D000010	5,781,300.34
119	Puebla	CHIAUTLA	Templo de la Asunción	2148D000010	3,465,333.77
120	Puebla	IXCAMILPA DE GUERRERO	Templo Parroquial de Santa Catalina Mártir	2148D000010	681,493.49
121	Puebla	LOS REYES DE JUÁREZ	Templo Parroquial de San Juan Bautista	2148D000010	254,338.95
122	Puebla	MOLCAXAC	Templo de San José de Gracia	2148D000010	501,742.10
123	Puebla	PUEBLA	Templo de la Santísima Trinidad (Padres Redentoristas)	2148D000010	5,888,133.63
124	Puebla	PUEBLA	Templo de Santa Mónica, Señor de las Maravillas	2148D000010	769,069.50
125	Puebla	PUEBLA	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000010	8,195,889.66
126	Puebla	TLANEPANTLA	Templo de Santa Isabel Reina de Hungría	2148D000010	4,719,995.79
127	Puebla	TECAMACHALCO	Templo San Sebastián Tecamachalco	2148D000010	7,513,847.86
128	Puebla	TEPEACA	Templo del Calvario	2148D000010	1,183,005.27
129	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Lucas	2148D000010	4,363,401.06
130	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Martín Zacatempa	2148D000010	2,049,207.59
131	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	3,807,844.48
132	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,268,422.62
133	Puebla	TOCHIMILCO	Capilla de Guadalupe	2148D000010	953,412.37
134	Puebla	TOCHTEPEC	Capilla de Jesús	2148D000010	5,752,000.00
135	Puebla	TEHUITZINGO	Templo San Miguel Arcángel	2148D000010	4,083,896.09
136	Puebla	EPATLÁN	Capilla de Nuestra Señora de la Luz	2148D000010	183,510.10
137	Puebla	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	Templo Parroquial del Divino Salvador	2148D000010	198,786.97
					529,125,074.66
	Puebla		Gastos administrativos		2,645,625.37
					531,770,700.03

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Puebla, Mtro. **Manuel Villarruel Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, C. **Julio Miguel Huerta Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, C. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, C. **Luis Roberto Tenorio García**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, C. **Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, C. **Juan Carlos Moreno Valle Abdala**.- Rúbrica.

ANEXO 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE PUEBLA, EL MTRO. MANUEL VILLARRUEL VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASISTIDO POR EL C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL C. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, SECRETARIO DE CULTURA; EL C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ejecución
1	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santiago Jacob (Vicente)	2148D000010	10335929.27	Junio-Diciembre 2023
2	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Ex Convento de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	60403637.00	Junio-Diciembre 2023
3	Puebla	CHIETLA	Templo Parroquial de San Francisco de Asís	2148D000010	10771160.00	Junio-Diciembre 2023
4	Puebla	TZICATLACOYAN	Templo Parroquial de San Miguel Arcángel (San Antonio Mártir)	2148D000010	3634597.11	Junio-Diciembre 2023
5	Puebla	EPATLÁN	Templo de Santa Ana	2148D000010	18017550.00	Junio-Diciembre 2023
6	Puebla	TLAPANALÁ	Exconvento de Nuestra Señora de la Purificación	2148D000010	6638544.00	Junio-Diciembre 2023
7	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	7190000.00	Junio-Diciembre 2023
8	Puebla	YEHUALTEPEC	Parroquia de la Inmaculada Concepción	2148D000010	6758600.00	Junio-Diciembre 2023
9	Puebla	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	Templo de San Martín Obispo	2148D000010	6599250.00	Junio-Diciembre 2023
10	Puebla	TOCHTEPEC	Templo Parroquial de Santa María de la Natividad Tochtepec	2148D000010	2538559.72	Junio-Diciembre 2023
11	Puebla	CHIAUTLA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	4059552.10	Junio-Diciembre 2023
12	Puebla	TOCHIMILCO	Templo Señor del Calvario (Santuario)	2148D000010	3431485.53	Junio-Diciembre 2023
13	Puebla	TECAMACHALCO	Ex Convento Franciscano de Tecamachalco	2148D000010	3246110.50	Junio-Diciembre 2023

14	Puebla	TEPEOJUMA	Templo Parroquial de San Cristóbal Mártir	2148D000010	4212450.00	Junio-Diciembre 2023
15	Puebla	SAN GREGORIO ATZOMPA	Templo de San Gregorio Magno	2148D000010	4179000.00	Junio-Diciembre 2023
16	Puebla	TIANGUISMANALCO	Templo de San Pedro Atlixco	2148D000010	4160000.00	Junio-Diciembre 2023
17	Puebla	CUAYUCA DE ANDRADE	Templo Parroquial de San Pedro Apóstol	2148D000010	4067500.00	Junio-Diciembre 2023
18	Puebla	ATEXCAL	Santiago Apóstol	2148D000010	4026400.00	Junio-Diciembre 2023
19	Puebla	TEHUITZINGO	Templo del Santuario del Señor de Tejalpa	2148D000010	2822344.75	Junio-Diciembre 2023
20	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa María de los Reyes	2148D000010	600633.24	Junio-Diciembre 2023
21	Puebla	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	1725600.00	Junio-Diciembre 2023
22	Puebla	TECAMACHALCO	Templo de San José (Virgen de Ocotlán)	2148D000010	3365000.00	Junio-Diciembre 2023
23	Puebla	SANTA ISABEL CHOLULA	Templo de Santa Ana Acozautla	2148D000010	2876201.62	Junio-Diciembre 2023
24	Puebla	CHIETLA	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000010	2,861,938.00	Junio-Diciembre 2023
25	Puebla	CHIETLA	Templo de San Francisco de Asis	2148D000010	1,986,070.00	Junio-Diciembre 2023
26	Puebla	ATZALA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	6,308,146.00	Junio-Diciembre 2023
27	Puebla	CHILA DE LA SAL	Templo de San Pedro	2148D000010	5,216,942.82	Junio-Diciembre 2023
28	Puebla	CHIETLA	Templo de San Antonio de Padua	2148D000010	1,784,071.00	Junio-Diciembre 2023
29	Puebla	TLAPANALÁ	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	1,563,272.00	Junio-Diciembre 2023
30	Puebla	TEPANCO DE LÓPEZ	Templo de San Bartolomé Apóstol	2148D000010	2,444,600.00	Junio-Diciembre 2023
31	Puebla	PUEBLA	Templo de Nuestra Señora de Belén	2148D000010	2,626,918.08	Junio-Diciembre 2023
32	Puebla	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción	2148D000010	2,420,600.00	Junio-Diciembre 2023
33	Puebla	PUEBLA	Templo de Santa Catalina de Siena	2148D000010	3,903,463.24	Junio-Diciembre 2023
34	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santiago Apóstol Mazatla	2148D000010	2,328,497.00	Junio-Diciembre 2023

35	Puebla	MOLCAXAC	Templo del Calvario	2148D000010	2,300,800.00	Junio-Diciembre 2023
36	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Miguel Coahuatla	2148D000010	2,300,800.00	Junio-Diciembre 2023
37	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	1,243,064.20	Junio-Diciembre 2023
38	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de la Santísima Trinidad	2148D000010	2,140,770.00	Junio-Diciembre 2023
39	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	11,007,286.94	Junio-Diciembre 2023
40	Puebla	PUEBLA	Templo de la Limpia Concepción	2148D000010	44,320.88	Junio-Diciembre 2023
41	Puebla	ATOYATEMPAN	Templo del Divino Salvador/ el Carmen	2148D000010	2,013,200.00	Junio-Diciembre 2023
42	Puebla	XICOTLÁN	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	6,947,711.30	Junio-Diciembre 2023
43	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Juan Bautista Piaxtla	2148D000010	1,894,000.00	Junio-Diciembre 2023
44	Puebla	TILAPA	Ex Convento de San Miguel Arcangel	2148D000010	14,373,000.00	Junio-Diciembre 2023
45	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santa Ana	2148D000010	9,799,333.68	Junio-Diciembre 2023
46	Puebla	TEOPANTLÁN	Templo de Santiago Apostol	2148D000010	1,818,000.00	Junio-Diciembre 2023
47	Puebla	COHUECAN	Templo de San Bartolomé	2148D000010	2,633,215.60	Junio-Diciembre 2023
48	Puebla	ATEXCAL	Parroquia de Santa Catarina	2148D000010	1,689,600.00	Junio-Diciembre 2023
49	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Sebastián Mártir	2148D000010	1,675,496.00	Junio-Diciembre 2023
50	Puebla	XOCHILTEPEC	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	1,621,500.00	Junio-Diciembre 2023
51	Puebla	TEPEOJUMA	Templo de San Pedro	2148D000010	1,488,375.00	Junio-Diciembre 2023
52	Puebla	TLAPANALÁ	Templo de Santo Tomás de Aquino	2148D000010	7,164,225.00	Junio-Diciembre 2023
53	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Baltazar Quetzalapa	2148D000010	1,438,000.00	Junio-Diciembre 2023
54	Puebla	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	Capilla Santa Rosalía (Ex hacienda de San Jerónimo Alfaro)	2148D000010	1,380,480.00	Junio-Diciembre 2023
55	Puebla	TEPEXCO	Templo de San Agustín	2148D000010	4,266,000.00	Junio-Diciembre 2023
56	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santa María (Templo de Nuestra señora de la Concepción)	2148D000010	8,143,696.98	Junio-Diciembre 2023

57	Puebla	ZACAPALA	Templo de San Mateo	2148D000010	1,842,833.48	Junio-Diciembre 2023
58	Puebla	COHUECAN	Capilla de Jesús Nazareno	2148D000010	1,245,600.00	Junio-Diciembre 2023
59	Puebla	TEPANCO DE LÓPEZ	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000010	1,236,680.00	Junio-Diciembre 2023
60	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santa María Magdalena	2148D000010	1,204,200.00	Junio-Diciembre 2023
61	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,187,375.00	Junio-Diciembre 2023
62	Puebla	CALTEPEC	Parroquia de San Juan Bautista	2148D000010	1,150,400.00	Junio-Diciembre 2023
63	Puebla	EPATLÁN	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,131,750.00	Junio-Diciembre 2023
64	Puebla	OCOYUCAN	Templo de Santa María Malacatepec	2148D000010	3,689,401.24	Junio-Diciembre 2023
65	Puebla	TEPEXCO	Templo de San Juan Evangelista	2148D000010	1,066,500.00	Junio-Diciembre 2023
66	Puebla	XOCHILTEPEC	Templo de San Felipe Apóstol	2148D000010	5,309,100.00	Junio-Diciembre 2023
67	Puebla	EPATLÁN	Templo de San Mateo	2148D000010	5,790,000.00	Junio-Diciembre 2023
68	Puebla	COHETZALA	Templo de Santa Mónica	2148D000010	9,471,000.00	Junio-Diciembre 2023
69	Puebla	COHUECAN	Exconvento de San Andrés	2148D000010	2,949,000.00	Junio-Diciembre 2023
70	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	862,800.00	Junio-Diciembre 2023
71	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa Cruz Tepetzintla (Templo de San Antonio)	2148D000010	862,800.00	Junio-Diciembre 2023
72	Puebla	COHUECAN	Templo de San Felipe Apóstol	2148D000010	2,689,200.00	Junio-Diciembre 2023
73	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	4,096,482.77	Junio-Diciembre 2023
74	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo Parroquial de Santiago Apóstol	2148D000010	1,864,610.62	Junio-Diciembre 2023
75	Puebla	ZAPOTITLÁN	Templo de San Martín Obispo Tuor	2148D000010	803,600.00	Junio-Diciembre 2023
76	Puebla	TEHUACÁN	Ex Convento Francisco de la Inmaculada concepción	2148D000010	719,000.00	Junio-Diciembre 2023
77	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santa Catarina	2148D000010	716,900.00	Junio-Diciembre 2023
78	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Capilla de San Martín Huaquechula	2148D000010	715,950.00	Junio-Diciembre 2023
79	Puebla	MOLCAXAC	Templo Parroquial de Santa María de la Asunción	2148D000010	5,752,000.00	Junio-Diciembre 2023

80	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de San Francisco Acatepec	2148D000010	631,490.00	Junio-Diciembre 2023
81	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de la Virgen de la Asunción	2148D000010	5,752,000.00	Junio-Diciembre 2023
82	Puebla	HUAQUECHULA	Templo de Nuestra Señora de la Soledad/ Parroquia de la Soledad (1)	2148D000010	6,875,790.27	Junio-Diciembre 2023
83	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de Santa María Magdalena	2148D000010	4,344,241.16	Junio-Diciembre 2023
84	Puebla	JOLALPAN	Templo de la Candelaria	2148D000010	3,254,640.00	Junio-Diciembre 2023
85	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de los Santos Reyes	2148D000010	517,015.00	Junio-Diciembre 2023
86	Puebla	ACTEOPAN	Capilla de Jesús Nazareno	2148D000010	443,640.00	Junio-Diciembre 2023
87	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santo Tomas de Aquino	2148D000010	333,000.00	Junio-Diciembre 2023
88	Puebla	HUEJOTZINGO	Templo de la Divina Pastora	2148D000010	299,520.00	Junio-Diciembre 2023
89	Puebla	CHIAUTLA	Templo de San Miguel	2148D000010	4,658,261.28	Junio-Diciembre 2023
90	Puebla	SAN SALVADOR EL VERDE	Templo de el Divino Salvador	2148D000010	115,200.00	Junio-Diciembre 2023
91	Puebla	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Templo de San Baltazar	2148D000010	76,800.00	Junio-Diciembre 2023
92	Puebla	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Templo de la Virgen de la Candelaria	2148D000010	76,800.00	Junio-Diciembre 2023
93	Puebla	SAN SALVADOR EL VERDE	Templo de San Simón Apóstol	2148D000010	76,800.00	Junio-Diciembre 2023
94	Puebla	CHIAUTLA	Templo de Jesús Nazareno / Templo de la Virgen de la Asunción, y/o Templo de tlanichautla, Conjunto Templo de Tlanichautla	2148D000010	6,502,152.70	Junio-Diciembre 2023
95	Puebla	CHIAUTLA	Templo de San Juan	2148D000010	6,751,103.57	Junio-Diciembre 2023
96	Puebla	PETLALCINGO	Templo Parroquial Santiago Apóstol	2148D000010	7,190,000.00	Junio-Diciembre 2023
97	Puebla	PUEBLA	Ex Convento Franciscano de Totimehuacan	2148D000010	6,314,000.00	Junio-Diciembre 2023
98	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de San Luis Tehuiloyocan (Santo Entierro folio 276)	2148D000010	3,276,800.00	Junio-Diciembre 2023
99	Puebla	TECAMACHALCO	Templo Parroquial de Santiago	2148D000010	450,000.00	Junio-Diciembre 2023

100	Puebla	SANTA RITA TLAHUAPAN	Templo de Santa María Texmelucan	2148D000010	92,160.00	Junio-Diciembre 2023
101	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de San Martín Caballero	2148D000010	2,300,800.00	Junio-Diciembre 2023
102	Puebla	ATOYATEMPAN	Capilla de Santa Magdalena	2148D000010	1,823,000.00	Junio-Diciembre 2023
103	Puebla	CHILA DE LA SAL	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	13,842,579.00	Junio-Diciembre 2023
104	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santo Tomás Atlixilihuyan	2148D000010	506,181.76	Junio-Diciembre 2023
105	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Juan Atzompa	2148D000010	157,087.88	Junio-Diciembre 2023
106	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa Cruz Zoyatitlanapa	2148D000010	862,800.00	Junio-Diciembre 2023
107	Puebla	HUEJOTZINGO	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	384,000.00	Junio-Diciembre 2023
108	Puebla	HUITZILTEPEC	Templo de Santa Clara	2148D000010	1,475,321.52	Junio-Diciembre 2023
109	Puebla	MOLCAXAC	Templo de Santa Cruz	2148D000010	1,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
110	Puebla	PUEBLA	Templo de la Concordia (Santa Veracruz y San Felipe Neri)	2148D000010	3,244,539.10	Junio-Diciembre 2023
111	Puebla	PUEBLA	Templo de San Antonio	2148D000010	13,513,598.42	Junio-Diciembre 2023
112	Puebla	PUEBLA	Templo de los Santos Reyes	2148D000010	7,555,495.04	Junio-Diciembre 2023
113	Puebla	PUEBLA	Parroquia del Señor de la Salud y Templo de Santa Anita	2148D000010	3,635,700.00	Junio-Diciembre 2023
114	Puebla	TEPEACA	Templo de San José Carpintero	2148D000010	525,000.00	Junio-Diciembre 2023
115	Puebla	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	Templo de Los Reyes (San Jerónimo Tecuanipan)	2148D000010	1,795,223.88	Junio-Diciembre 2023
116	Puebla	CHILA	Templo de San José	2148D000010	1,371,800.07	Junio-Diciembre 2023
117	Puebla	AMOZOC	Ex Convento y Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	2,641,220.70	Junio-Diciembre 2023
118	Puebla	CALPAN	Templo de San Mateo Apóstol	2148D000010	5,781,300.34	Junio-Diciembre 2023
119	Puebla	CHIAUTLA	Templo de la Asunción	2148D000010	3,465,333.77	Junio-Diciembre 2023
120	Puebla	IXCAMILPA DE GUERRERO	Templo Parroquial de Santa Catalina Mártir	2148D000010	681,493.49	Junio-Diciembre 2023
121	Puebla	LOS REYES DE JUÁREZ	Templo Parroquial de San Juan Bautista	2148D000010	254,338.95	Junio-Diciembre 2023

122	Puebla	MOLCAXAC	Templo de San José de Gracia	2148D000010	501,742.10	Junio-Diciembre 2023
123	Puebla	PUEBLA	Templo de la Santísima Trinidad (Padres Redentoristas)	2148D000010	5,888,133.63	Junio-Diciembre 2023
124	Puebla	PUEBLA	Templo de Santa Mónica, Señor de las Maravillas	2148D000010	769,069.50	Junio-Diciembre 2023
125	Puebla	PUEBLA	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000010	8,195,889.66	Junio-Diciembre 2023
126	Puebla	TLANEPANTLA	Templo de Santa Isabel Reina de Hungría	2148D000010	4,719,995.79	Junio-Diciembre 2023
127	Puebla	TECAMACHALCO	Templo San Sebastián Tecamachalco	2148D000010	7,513,847.86	Junio-Diciembre 2023
128	Puebla	TEPEACA	Templo del Calvario	2148D000010	1,183,005.27	Junio-Diciembre 2023
129	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Lucas	2148D000010	4,363,401.06	Junio-Diciembre 2023
130	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Martín Zacatempa	2148D000010	2,049,207.59	Junio-Diciembre 2023
131	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	3,807,844.48	Junio-Diciembre 2023
132	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,268,422.62	Junio-Diciembre 2023
133	Puebla	TOCHIMILCO	Capilla de Guadalupe	2148D000010	953,412.37	Junio-Diciembre 2023
134	Puebla	TOCHTEPEC	Capilla de Jesús	2148D000010	5,752,000.00	Junio-Diciembre 2023
135	Puebla	TEHUITZINGO	Templo San Miguel Arcángel	2148D000010	4,083,896.09	Junio-Diciembre 2023
136	Puebla	EPATLÁN	Capilla de Nuestra Señora de la Luz	2148D000010	183,510.10	Junio-Diciembre 2023
137	Puebla	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	Templo Parroquial del Divino Salvador	2148D000010	198,786.97	Junio-Diciembre 2023
					529,125,074.66	
	Puebla		Gastos administrativos		2,645,625.37	Junio-Diciembre 2023
					531,770,700.03	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Puebla, Mtro. **Manuel Villarruel Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, C. **Julio Miguel Huerta Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, C. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, C. **Luis Roberto Tenorio García**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, C. **Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, C. **Juan Carlos Moreno Valle Abdala**.- Rúbrica.

ANEXO 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE PUEBLA, EL MTRO. MANUEL VILLARRUEL VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASISTIDO POR EL C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL C. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, SECRETARIO DE CULTURA; EL C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LO SIGUIENTE:

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ministración
1	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santiago Jacob (Vicente)	2148D000010	10335929.27	Junio 2023
2	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Ex Convento de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	60403637.00	Junio 2023
3	Puebla	CHIETLA	Templo Parroquial de San Francisco de Asís	2148D000010	10771160.00	Junio 2023
4	Puebla	TZICATLACOYAN	Templo Parroquial de San Miguel Arcángel (San Antonio Mártir)	2148D000010	3634597.11	Junio 2023
5	Puebla	EPATLÁN	Templo de Santa Ana	2148D000010	18017550.00	Junio 2023
6	Puebla	TLAPANALÁ	Exconvento de Nuestra Señora de la Purificación	2148D000010	6638544.00	Junio 2023
7	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	7190000.00	Junio 2023
8	Puebla	YEHUALTEPEC	Parroquia de la Inmaculada Concepción	2148D000010	6758600.00	Junio 2023
9	Puebla	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	Templo de San Martín Obispo	2148D000010	6599250.00	Junio 2023
10	Puebla	TOCHTEPEC	Templo Parroquial de Santa María de la Natividad Tochtepec	2148D000010	2538559.72	Junio 2023
11	Puebla	CHIAUTLA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	4059552.10	Junio 2023
12	Puebla	TOCHIMILCO	Templo Señor del Calvario (Santuario)	2148D000010	3431485.53	Junio 2023
13	Puebla	TECAMACHALCO	Ex Convento Franciscano de Tecamachalco	2148D000010	3246110.50	Junio 2023

14	Puebla	TEPEOJUMA	Templo Parroquial de San Cristóbal Mártir	2148D000010	4212450.00	Junio 2023
15	Puebla	SAN GREGORIO ATZOMPA	Templo de San Gregorio Magno	2148D000010	4179000.00	Junio 2023
16	Puebla	TIANGUISMANALCO	Templo de San Pedro Atlixco	2148D000010	4160000.00	Junio 2023
17	Puebla	CUAYUCA DE ANDRADE	Templo Parroquial de San Pedro Apóstol	2148D000010	4067500.00	Junio 2023
18	Puebla	ATEXCAL	Santiago Apóstol	2148D000010	4026400.00	Junio 2023
19	Puebla	TEHUITZINGO	Templo del Santuario del Señor de Tejalpa	2148D000010	2822344.75	Junio 2023
20	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa María de los Reyes	2148D000010	600633.24	Junio 2023
21	Puebla	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	1725600.00	Junio 2023
22	Puebla	TECAMACHALCO	Templo de San José (Virgen de Ocotlán)	2148D000010	3365000.00	Junio 2023
23	Puebla	SANTA ISABEL CHOLULA	Templo de Santa Ana Acozautla	2148D000010	2876201.62	Junio 2023
24	Puebla	CHIETLA	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000010	2,861,938.00	Junio 2023
25	Puebla	CHIETLA	Templo de San Francisco de Asis	2148D000010	1,986,070.00	Junio 2023
26	Puebla	ATZALA	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	6,308,146.00	Junio 2023
27	Puebla	CHILA DE LA SAL	Templo de San Pedro	2148D000010	5,216,942.82	Junio 2023
28	Puebla	CHIETLA	Templo de San Antonio de Padua	2148D000010	1,784,071.00	Junio 2023
29	Puebla	TLAPANALÁ	Templo de Santo Domingo de Guzmán	2148D000010	1,563,272.00	Junio 2023
30	Puebla	TEPANCO DE LÓPEZ	Templo de San Bartolomé Apóstol	2148D000010	2,444,600.00	Junio 2023
31	Puebla	PUEBLA	Templo de Nuestra Señora de Belén	2148D000010	2,626,918.08	Junio 2023
32	Puebla	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción	2148D000010	2,420,600.00	Junio 2023
33	Puebla	PUEBLA	Templo de Santa Catalina de Siena	2148D000010	3,903,463.24	Junio 2023
34	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santiago Apóstol Mazatla	2148D000010	2,328,497.00	Junio 2023
35	Puebla	MOLCAXAC	Templo del Calvario	2148D000010	2,300,800.00	Junio 2023

36	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Miguel Coahuatla	2148D000010	2,300,800.00	Junio 2023
37	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	1,243,064.20	Junio 2023
38	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de la Santísima Trinidad	2148D000010	2,140,770.00	Junio 2023
39	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	11,007,286.94	Junio 2023
40	Puebla	PUEBLA	Templo de la Limpia Concepción	2148D000010	44,320.88	Junio 2023
41	Puebla	ATOYATEMPAN	Templo del Divino Salvador/ el Carmen	2148D000010	2,013,200.00	Junio 2023
42	Puebla	XICOTLÁN	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	6,947,711.30	Junio 2023
43	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Juan Bautista Piaxtla	2148D000010	1,894,000.00	Junio 2023
44	Puebla	TILAPA	Ex Convento de San Miguel Arcangel	2148D000010	14,373,000.00	Junio 2023
45	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santa Ana	2148D000010	9,799,333.68	Junio 2023
46	Puebla	TEOPANTLÁN	Templo de Santiago Apostol	2148D000010	1,818,000.00	Junio 2023
47	Puebla	COHUECAN	Templo de San Bartolomé	2148D000010	2,633,215.60	Junio 2023
48	Puebla	ATEXCAL	Parroquia de Santa Catarina	2148D000010	1,689,600.00	Junio 2023
49	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Sebastián Mártir	2148D000010	1,675,496.00	Junio 2023
50	Puebla	XOCHILTEPEC	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	1,621,500.00	Junio 2023
51	Puebla	TEPEOJUMA	Templo de San Pedro	2148D000010	1,488,375.00	Junio 2023
52	Puebla	TLAPANALÁ	Templo de Santo Tomás de Aquino	2148D000010	7,164,225.00	Junio 2023
53	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Baltazar Quetzalapa	2148D000010	1,438,000.00	Junio 2023
54	Puebla	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	Capilla Santa Rosalía (Ex hacienda de San Jerónimo Alfaro)	2148D000010	1,380,480.00	Junio 2023
55	Puebla	TEPEXCO	Templo de San Agustín	2148D000010	4,266,000.00	Junio 2023
56	Puebla	JOLALPAN	Templo de Santa María (Templo de Nuestra señora de la Concepción)	2148D000010	8,143,696.98	Junio 2023
57	Puebla	ZACAPALA	Templo de San Mateo	2148D000010	1,842,833.48	Junio 2023

58	Puebla	COHUECAN	Capilla de Jesús Nazareno	2148D000010	1,245,600.00	Junio 2023
59	Puebla	TEPANCO DE LÓPEZ	Templo de Santa María de la Asunción	2148D000010	1,236,680.00	Junio 2023
60	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santa Maria Magdalena	2148D000010	1,204,200.00	Junio 2023
61	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,187,375.00	Junio 2023
62	Puebla	CALTEPEC	Parroquia de San Juan Bautista	2148D000010	1,150,400.00	Junio 2023
63	Puebla	EPATLÁN	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,131,750.00	Junio 2023
64	Puebla	OCOYUCAN	Templo de Santa María Malacatepec	2148D000010	3,689,401.24	Junio 2023
65	Puebla	TEPEXCO	Templo de San Juan Evangelista	2148D000010	1,066,500.00	Junio 2023
66	Puebla	XOCHILTEPEC	Templo de San Felipe Apóstol	2148D000010	5,309,100.00	Junio 2023
67	Puebla	EPATLÁN	Templo de San Mateo	2148D000010	5,790,000.00	Junio 2023
68	Puebla	COHETZALA	Templo de Santa Mónica	2148D000010	9,471,000.00	Junio 2023
69	Puebla	COHUECAN	Exconvento de San Andrés	2148D000010	2,949,000.00	Junio 2023
70	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Nicolás Tolentino	2148D000010	862,800.00	Junio 2023
71	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa Cruz Tepetzintla (Templo de San Antonio)	2148D000010	862,800.00	Junio 2023
72	Puebla	COHUECAN	Templo de San Felipe Apóstol	2148D000010	2,689,200.00	Junio 2023
73	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	4,096,482.77	Junio 2023
74	Puebla	ATZITZIHUACÁN	Templo Parroquial de Santiago Apóstol	2148D000010	1,864,610.62	Junio 2023
75	Puebla	ZAPOTITLÁN	Templo de San Martin Obispo Tuor	2148D000010	803,600.00	Junio 2023
76	Puebla	TEHUACÁN	Ex Convento Francisco de la Inmaculada concepción	2148D000010	719,000.00	Junio 2023
77	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santa Catarina	2148D000010	716,900.00	Junio 2023
78	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Capilla de San Martin Huaquechula	2148D000010	715,950.00	Junio 2023
79	Puebla	MOLCAXAC	Templo Parroquial de Santa María de la Asunción	2148D000010	5,752,000.00	Junio 2023

80	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de San Francisco Acatepec	2148D000010	631,490.00	Junio 2023
81	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de la Virgen de la Asunción	2148D000010	5,752,000.00	Junio 2023
82	Puebla	HUAQUECHULA	Templo de Nuestra Señora de la Soledad/ Parroquia de la Soledad (1)	2148D000010	6,875,790.27	Junio 2023
83	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de Santa María Magdalena	2148D000010	4,344,241.16	Junio 2023
84	Puebla	JOLALPAN	Templo de la Candelaria	2148D000010	3,254,640.00	Junio 2023
85	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de los Santos Reyes	2148D000010	517,015.00	Junio 2023
86	Puebla	ACTEOPAN	Capilla de Jesús Nazareno	2148D000010	443,640.00	Junio 2023
87	Puebla	IZÚCAR DE MATAMOROS	Templo de Santo Tomas de Aquino	2148D000010	333,000.00	Junio 2023
88	Puebla	HUEJOTZINGO	Templo de la Divina Pastora	2148D000010	299,520.00	Junio 2023
89	Puebla	CHIAUTLA	Templo de San Miguel	2148D000010	4,658,261.28	Junio 2023
90	Puebla	SAN SALVADOR EL VERDE	Templo de el Divino Salvador	2148D000010	115,200.00	Junio 2023
91	Puebla	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Templo de San Baltazar	2148D000010	76,800.00	Junio 2023
92	Puebla	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Templo de la Virgen de la Candelaria	2148D000010	76,800.00	Junio 2023
93	Puebla	SAN SALVADOR EL VERDE	Templo de San Simón Apóstol	2148D000010	76,800.00	Junio 2023
94	Puebla	CHIAUTLA	Templo de Jesús Nazareno / Templo de la Virgen de la Asunción, y/o Templo de tlanichautla, Conjunto Templo de Tlanichautla	2148D000010	6,502,152.70	Junio 2023
95	Puebla	CHIAUTLA	Templo de San Juan	2148D000010	6,751,103.57	Junio 2023
96	Puebla	PETLALCINGO	Templo Parroquial Santiago Apóstol	2148D000010	7,190,000.00	Junio 2023
97	Puebla	PUEBLA	Ex Convento Franciscano de Totimehuacan	2148D000010	6,314,000.00	Junio 2023
98	Puebla	SAN ANDRÉS CHOLULA	Templo de San Luis Tehuiloyocan (Santo Entierro folio 276)	2148D000010	3,276,800.00	Junio 2023
99	Puebla	TECAMACHALCO	Templo Parroquial de Santiago	2148D000010	450,000.00	Junio 2023

100	Puebla	SANTA RITA TLAHUAPAN	Templo de Santa María Texmelucan	2148D000010	92,160.00	Junio 2023
101	Puebla	HUEHUETLÁN EL GRANDE	Templo de San Martín Caballero	2148D000010	2,300,800.00	Junio 2023
102	Puebla	ATOYATEMPAN	Capilla de Santa Magdalena	2148D000010	1,823,000.00	Junio 2023
103	Puebla	CHILA DE LA SAL	Templo de Santiago Apóstol	2148D000010	13,842,579.00	Junio 2023
104	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santo Tomás Atlixilihuyan	2148D000010	506,181.76	Junio 2023
105	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de San Juan Atzompa	2148D000010	157,087.88	Junio 2023
106	Puebla	HUATLATLAUCA	Templo de Santa Cruz Zoyatitlanapa	2148D000010	862,800.00	Junio 2023
107	Puebla	HUEJOTZINGO	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	384,000.00	Junio 2023
108	Puebla	HUITZILTEPEC	Templo de Santa Clara	2148D000010	1,475,321.52	Junio 2023
109	Puebla	MOLCAXAC	Templo de Santa Cruz	2148D000010	1,000,000.00	Junio 2023
110	Puebla	PUEBLA	Templo de la Concordia (Santa Veracruz y San Felipe Neri)	2148D000010	3,244,539.10	Junio 2023
111	Puebla	PUEBLA	Templo de San Antonio	2148D000010	13,513,598.42	Junio 2023
112	Puebla	PUEBLA	Templo de los Santos Reyes	2148D000010	7,555,495.04	Junio 2023
113	Puebla	PUEBLA	Parroquia del Señor de la Salud y Templo de Santa Anita	2148D000010	3,635,700.00	Junio 2023
114	Puebla	TEPEACA	Templo de San José Carpintero	2148D000010	525,000.00	Junio 2023
115	Puebla	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	Templo de Los Reyes (San Jerónimo Tecuanipan)	2148D000010	1,795,223.88	Junio 2023
116	Puebla	CHILA	Templo de San José	2148D000010	1,371,800.07	Junio 2023
117	Puebla	AMOZOC	Ex Convento y Templo de San Francisco de Asís	2148D000010	2,641,220.70	Junio 2023
118	Puebla	CALPAN	Templo de San Mateo Apóstol	2148D000010	5,781,300.34	Junio 2023
119	Puebla	CHIAUTLA	Templo de la Asunción	2148D000010	3,465,333.77	Junio 2023
120	Puebla	IXCAMILPA DE GUERRERO	Templo Parroquial de Santa Catalina Mártir	2148D000010	681,493.49	Junio 2023
121	Puebla	LOS REYES DE JUÁREZ	Templo Parroquial de San Juan Bautista	2148D000010	254,338.95	Junio 2023

122	Puebla	MOLCAXAC	Templo de San José de Gracia	2148D000010	501,742.10	Junio 2023
123	Puebla	PUEBLA	Templo de la Santísima Trinidad (Padres Redentoristas)	2148D000010	5,888,133.63	Junio 2023
124	Puebla	PUEBLA	Templo de Santa Mónica, Señor de las Maravillas	2148D000010	769,069.50	Junio 2023
125	Puebla	PUEBLA	Templo de San Andrés Apóstol	2148D000010	8,195,889.66	Junio 2023
126	Puebla	TLANEPANTLA	Templo de Santa Isabel Reina de Hungría	2148D000010	4,719,995.79	Junio 2023
127	Puebla	TECAMACHALCO	Templo San Sebastián Tecamachalco	2148D000010	7,513,847.86	Junio 2023
128	Puebla	TEPEACA	Templo del Calvario	2148D000010	1,183,005.27	Junio 2023
129	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Lucas	2148D000010	4,363,401.06	Junio 2023
130	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Martín Zacatempa	2148D000010	2,049,207.59	Junio 2023
131	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Miguel Arcángel	2148D000010	3,807,844.48	Junio 2023
132	Puebla	TOCHIMILCO	Templo de San Juan Bautista	2148D000010	1,268,422.62	Junio 2023
133	Puebla	TOCHIMILCO	Capilla de Guadalupe	2148D000010	953,412.37	Junio 2023
134	Puebla	TOCHTEPEC	Capilla de Jesús	2148D000010	5,752,000.00	Junio 2023
135	Puebla	TEHUITZINGO	Templo San Miguel Arcángel	2148D000010	4,083,896.09	Junio 2023
136	Puebla	EPATLÁN	Capilla de Nuestra Señora de la Luz	2148D000010	183,510.10	Junio 2023
137	Puebla	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	Templo Parroquial del Divino Salvador	2148D000010	198,786.97	Junio 2023
					529,125,074.66	
	Puebla		Gastos administrativos		2,645,625.37	Junio 2023
					531,770,700.03	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Puebla, Mtro. **Manuel Villarruel Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, C. **Julio Miguel Huerta Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, C. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, C. **Luis Roberto Tenorio García**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, C. **Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, C. **Juan Carlos Moreno Valle Abdala**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ANTRÓP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTRÓP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. JOSÉ VICENTE DE LA ROSA HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASISTIDA POR EL C. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CULTURA, LA LIC. ERÉNDIRA COVA BRINDIS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los sismos de septiembre de 2017, febrero de 2018 y septiembre de 2020, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.
- II. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente la "SHCP" y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la "SFP", así como obtener la autorización presupuestaria de la "SHCP".
- III. La Dirección General de Programación y Presupuesto "C", en lo subsecuente la "DGPYP C" de la "SHCP", emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "EL INSTITUTO" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. La Secretaría de Cultura del Ejecutivo Federal, "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron un Convenio de Colaboración y Coordinación, en adelante "CONVENIO MARCO", con el objeto de establecer los compromisos y las bases generales entre "LAS PARTES", que permitan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" llevar a cabo la planeación y ejecución de los trabajos de protección, recuperación, reconstrucción, restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y arqueológico afectado por los sismos a los que se hizo mención en el Antecedente "I" en la "ENTIDAD FEDERATIVA".
- V. En la cláusula cuarta del Convenio señalado en el numeral anterior, se estableció que para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO MARCO" se celebrarán convenios específicos para la transferencia de recursos públicos federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de "EL INSTITUTO".

Asimismo, en la cláusula antes referida se estableció que, en los convenios específicos, o bien, en sus anexos, se deberán estipular, entre otros aspectos, la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que reciba la "ENTIDAD FEDERATIVA", en donde se detallarán con precisión las acciones requeridas; los calendarios de ejecución; el catálogo de conceptos, entre otros aspectos.

DECLARACIONES**I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes que:**

1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
2. En el ámbito de su competencia le corresponde entre otros la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son su competencia.
3. Su Director General, el Antrop. Diego Prieto Hernández, cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 7o., fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
4. El Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320, de fecha 1º de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, así como la facultad prevista en el artículo 17 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
5. La Mtra. Valeria Valero Pié, Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción X, 18 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
6. El Arq. René Alvarado López, Coordinador Nacional de Centros INAH, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de mayo de 2020, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción V, 18 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
7. El Lic. José Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro INAH en la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de enero de 2019, expedido a su favor por el Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General de "EL INSTITUTO", según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción XIX, 7 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de sus representantes que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 27 Y 57 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 1,2 Y 3de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través de la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 3, 5, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como 6 del Reglamento Interior del Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Que, el C. Sergio González Hernández, fue designado Secretario de Gobierno, por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 18, 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
4. Que, el C.P. David Álvarez Ochoa, fue designado Secretario de Finanzas, por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 1, 3 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
5. Que, el Arq. Alfonso Sánchez García, fue designado Secretario de Infraestructura, por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 18, 34, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 10 y 11, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
6. Que, el Lic. Antonio Martínez Velázquez, fue designado Secretario de Cultura, por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 18, 34, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
7. Que, la Lic. Eréndira Cova Brindis, fue designada Secretaria de la Función Pública, por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 18, 34, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlax.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 27 y 57 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto: (I) establecer los términos, plazos y condiciones para la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA"; (II) coordinar la participación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" con "EL INSTITUTO" en la aplicación de los recursos transferidos; (III) reasignar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción señalados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" del presente Convenio; (IV) definir la aplicación que se dará a tales recursos; (V) precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL INSTITUTO"; y (VI) establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, fueron autorizados mediante la cartera de inversión con folio de registro 420/DGPYPC/2023/243 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines; y se aplicarán a los proyectos de consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I", en los términos que se indican en forma detallada en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN".

Los proyectos a que se refiere el cuadro anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN".

La ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" se realizará conforme al Calendario de Ejecución presentado por la "ENTIDAD FEDERATIVA" como ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN. Para la realización de las acciones directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$21,061,861.57 (Veintiún millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.)_incluyendo el 0.5% para gastos de administración a que se refiere la cláusula quinta, con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que ésta establezca para tal efecto en términos de las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE" , en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria que la misma determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los proyectos de reconstrucción referidos en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", relacionados directamente con la consolidación, reestructuración, reconstrucción, reparación, restauración y rehabilitación, del patrimonio histórico y cultural afectado por los sismos referidos en el Antecedente "I".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente que, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al presente Convenio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos por "EL INSTITUTO" sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "EL INSTITUTO" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" quedarán en posesión de éstas, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a "EL INSTITUTO" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, por conducto de "EL INSTITUTO", a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio se destinarán al cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Dar continuidad a la atención de los daños ocasionados a monumentos históricos, de competencia federal, por la ocurrencia de diversos fenómenos naturales perturbadores en los años 2017, 2018 y 2020.	10 monumentos históricos inmuebles y en su caso, los monumentos históricos muebles e inmuebles por destino afectados en ellos, de competencia federal restaurados, reconstruidos y/o conservados.	1. Porcentaje de Avance Físico del Proyecto. 2. Porcentaje del Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales.

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna "EL INSTITUTO" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por las Instancias Ejecutoras en forma exclusiva a los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", que deberán encontrarse directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, la Instancia Ejecutora podrán destinar en conjunto hasta un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento en estricto cumplimiento al objeto del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos federales de reconstrucción contemplados en el ANEXO 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN" de este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- III. Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Infraestructura.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de Tlaxcala.
- V. Iniciar las acciones a través de su Secretaría de Infraestructura, para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales, que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de su Secretaría de Infraestructura, en coordinación con "EL INSTITUTO" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar, a través de su Secretaría de Infraestructura, a "EL INSTITUTO", y por conducto de ésta a la "SHCP", a través de la "DGP y P C", y directamente a la "SFP", una vez concluido el calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente Convenio así como en los ANEXOS 01 "PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN", 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" y 03 "CALENDARIO DE MINISTRACIONES".

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Infraestructura, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstas, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "EL INSTITUTO", a la "SHCP", a la "SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL INSTITUTO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la "SFP". La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a los proyectos que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La "SFP" verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la "TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "EL INSTITUTO".

Previo a que "EL INSTITUTO" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la "TESOFE", a más tardar el 15 de enero de 2024 los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.

Asimismo, se deberán reintegrar a la "TESOFE" los recursos presupuestarios federales no devengados y los no pagados conforme al calendario de ejecución previsto en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN", así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta la conclusión del plazo establecido en el Calendario de Ejecución contemplado en el ANEXO 02 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN" del presente instrumento, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la Cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "EL INSTITUTO" difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán.-** Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié.-** Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López.-** Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Tlaxcala, Lic. **José Vicente de la Rosa Herrera.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Sergio González Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Arq. **Alfonso Sánchez García.-** Rúbrica.- El Secretario de Cultura, Lic. **Antonio Martínez Velázquez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, Lic. **Eréndira Cova Brindis.-** Rúbrica.

ANEXO 01 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. JOSÉ VICENTE DE LA ROSA HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR LA C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ASISTIDA POR EL ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CULTURA, LA LIC. ERÉNDIRA COVA BRINDIS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME AL SIGUIENTE:

ANEXO 01 “PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN”

Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto
San Juan Totolac	Ex Convento de Santa María de las Nieves	2148D000009	4,000,000.00
YAUHQUEMEHCAN	Ex-Convento Franciscano de Atlhuetzia	2148D000009	2,957,193.80
San Juan Totolac	Parroquia de San Juan Bautista	2148D000009	2,506,981.69
Yauhquemecan	Templo de Santa Ursula	2148D000009	2,115,000.00
Nativitas	Casa Cural	2148D000009	2,105,396.53
Tlaxcala	Palacio de Gobierno	2148D000009	2,000,000.00
Chiautempan	Templo de San Bartolomé Cuahuizmátlac	2148D000009	1,870,947.20
Xaltocan	Templo Santa Bárbara	2148D000009	1,332,874.90
Panotla	Templo de San Nicolàs de Bari	2148D000009	1,312,313.97
Santa Cruz Tlaxcala	Casa Cural del Templo de Santa Cruz Tlaxcala	2148D000009	756,368.10
			20,957,076.19
	Gastos administrativos		104,785.38
			21,061,861.57

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 01 del Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Tlaxcala, Lic. **José Vicente de la Rosa Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Arq. **Alfonso Sánchez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, Lic. **Antonio Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, Lic. **Eréndira Cova Brindis**.- Rúbrica.

ANEXO 02 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. JOSÉ VICENTE DE LA ROSA HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ASISTIDA POR EL ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CULTURA, LA LIC. ERÉNDIRA COVA BRINDIS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME AL SIGUIENTE:

ANEXO 02

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ejecución
1	Tlaxcala	San Juan Totolac	Ex Convento de Santa María de las Nieves	2148D000009	4,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
2	Tlaxcala	YAUHQEMEHCAN	Ex-Convento Franciscano de Atlihuetzia	2148D000009	2,957,193.80	Junio-Diciembre 2023
3	Tlaxcala	San Juan Totolac	Parroquia de San Juan Bautista	2148D000009	2,506,981.69	Junio-Diciembre 2023
4	Tlaxcala	Yauhquemecan	Templo de Santa Ursula	2148D000009	2,115,000.00	Junio-Diciembre 2023
5	Tlaxcala	Nativitas	Casa Cural	2148D000009	2,105,396.53	Junio-Diciembre 2023
6	Tlaxcala	Tlaxcala	Palacio de Gobierno	2148D000009	2,000,000.00	Junio-Diciembre 2023
7	Tlaxcala	Chiautempan	Templo de San Bartolomé Cuahuizmátlac	2148D000009	1,870,947.20	Junio-Diciembre 2023
8	Tlaxcala	Xaltocan	Templo Santa Bárbara	2148D000009	1,332,874.90	Junio-Diciembre 2023
9	Tlaxcala	Panotla	Templo de San Nicolás de Bari	2148D000009	1,312,313.97	Junio-Diciembre 2023
10	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Casa Cural del Templo de Santa Cruz Tlaxcala	2148D000009	756,368.10	Junio-Diciembre 2023
					20,957,076.19	
	Tlaxcala		Gastos administrativos		104,785.38	Junio-Diciembre 2023
					21,061,861.57	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 01 del Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Tlaxcala, Lic. **José Vicente de la Rosa Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Arq. **Alfonso Sánchez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, Lic. **Antonio Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, Lic. **Eréndira Cova Brindis**.- Rúbrica.

ANEXO 03 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, LA COORDINADORA NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, MTRA. VALERIA VALERO PIÉ, EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL LIC. JOSÉ VICENTE DE LA ROSA HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ASISTIDA POR EL ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CULTURA, LA LIC. ERÉNDIRA COVA BRINDIS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME AL SIGUIENTE:

ANEXO 03

	Entidad federativa	Municipio	Nombre de la obra	Clave de cartera	Monto	Ministración
1	Tlaxcala	San Juan Totolac	Ex Convento de Santa María de las Nieves	2148D000009	4,000,000.00	Junio 2023
2	Tlaxcala	YAUHQUEMEHCAN	Ex-Convento Franciscano de Atlihuetzia	2148D000009	2,957,193.80	Junio 2023
3	Tlaxcala	San Juan Totolac	Parroquia de San Juan Bautista	2148D000009	2,506,981.69	Junio 2023
4	Tlaxcala	Yauhquemecan	Templo de Santa Ursula	2148D000009	2,115,000.00	Junio 2023
5	Tlaxcala	Nativitas	Casa Cural	2148D000009	2,105,396.53	Junio 2023
6	Tlaxcala	Tlaxcala	Palacio de Gobierno	2148D000009	2,000,000.00	Junio 2023
7	Tlaxcala	Chiautempan	Templo de San Bartolomé Cuahuizmátlac	2148D000009	1,870,947.20	Junio 2023
8	Tlaxcala	Xaltocan	Templo Santa Bárbara	2148D000009	1,332,874.90	Junio 2023
9	Tlaxcala	Panotla	Templo de San Nicolás de Bari	2148D000009	1,312,313.97	Junio 2023
10	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Casa Cural del Templo de Santa Cruz Tlaxcala	2148D000009	756,368.10	Junio 2023
					20,957,076.19	
	Tlaxcala		Gastos administrativos		104,785.38	Junio 2023
					21,061,861.57	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 01 del Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 5 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Instituto: el Director General, Antrop. **Diego Prieto Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Administrativo, Antrop. **Pedro Velázquez Beltrán**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, Mtra. **Valería Valero Pié**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Centros INAH, Arq. **René Alvarado López**.- Rúbrica.- El Director del Centro INAH del Estado de Tlaxcala, Lic. **José Vicente de la Rosa Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Arq. **Alfonso Sánchez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura, Lic. **Antonio Martínez Velázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, Lic. **Eréndira Cova Brindis**.- Rúbrica.